



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 720-R-UNICA-2021

Ica, 21 abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 175-OAJ-UNICA-2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0360-2021-OGPU/UNICA, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 419-URRHH/DIGA-UNICA-2021, de la Unidad de Recursos Humanos, la Solicitud presentada por la señora Josefina Huamani Gutiérrez de Chávez.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial;*

Que, el artículo 48 de la Ley N° 20530 señala que *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias"*;

Que, con el artículo 7° del D.L. N° 28449 se modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32° de la Ley 20530 *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital"*;

Que, la señora Josefina Huamani Gutiérrez de Chavez, presenta la Partida de Matrimonio N° 076-1987 emitida por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que certifica que es cónyuge de Q.E.V.F. Samuel Daniel Chávez Godoy y el Acta de Defunción N° 2000510844 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, la que certifica el fallecimiento de su cónyuge, ocurrido el 10 de agosto del 2020;

Que, mediante Oficio N° 419-URRHH/DIGA-UNICA-2021, de fecha 06 de abril, de la Unidad de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 140-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 y que a su vez contiene el Informe N° 076-RyP/URH-UNICA-2021 del 31 de marzo del 2021, Remuneraciones y Pensiones, que declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN



PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. Josefina Huamani Gutiérrez de Chávez que corresponde al 100% de la pensión que percibirá el causante, acogiéndose al Art. 32 inciso a) del Decreto Ley 20530, el que deberá reconocerse a partir del mes de **Agosto del 2020** y es como sigue:

PENSIÓN DE VIUDEZ- Josefina Huamani Gutiérrez de Chávez

Código	CONCEPTO	100% CAUSANTE
1001	Básica	S/ 0.01
1002	Reunificada	S/ 18.50
1003	Transitoria para Homologación	S/ 5.81
1004	Remuneración Familiar	S/ 2.30
1008	Refrigerio	S/ 3.84
1009	Fondo de Desarrollo	S/ 49.59
1010	D.U.N°105-2001	S/ 50.00
1017	DS 276	S/ 50.00
1020	DS-227	S/ 39.65
1021	DU-037-94	S/ 200.00
1022	DU N°090-96	S/ 63.55
1023	DU N°073-97	S/ 76.62
1024	DU N°011-99	S/ 79.60
1034	DS 017-2005-EF	S/ 100.00
1063	DS 011-2018-EF	S/ 29.00
1064	DS 009-2019-EF	S/ 30.00
1065	DS 006-2020-EF	S/ 30.00
Total Pensión		S/. 828.47

Que, mediante Oficio N° 0360-2021-OPP/UNICA del 7 de abril del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de verificar la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos, es factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0102-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, estando el Informe N° 0175-OAJ-UNICA-2021 del 9 de abril del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: Que, se debe declarar PROCEDENTE el otorgamiento de Pensión por Viudez, a favor de doña: JOSEFINA HUAMANI GUTIERREZ DE CHAVEZ en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F SAMUEL DANIEL CHAVEZ GODOY Ex Pensionista Administrativo de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; Debiéndose de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de abril del 2021, se acordó por unanimidad otorgar a la señora **Josefina Huamani Gutiérrez de Chávez** la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ, en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Samuel Daniel Chávez Godoy, correspondiéndole la suma de S/. 828.47 correspondiente al 100% que percibía el causante;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de abril del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la señora **JOSEFINA HUAMANI GUTIÉRREZ DE CHÁVEZ** quien peticona el otorgamiento de **pensión provisional de viudez** en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Samuel Daniel Chávez Godoy.

Artículo 2º.- OTORGAR la **PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ** a favor de la señora **Josefina Huamani Gutiérrez de Chávez** que corresponde al 100% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/. 828.47 (ochocientos veintiocho con 47/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de **agosto del 2020**.

Artículo 3º.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Garrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL